

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**18487** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1988, promovido por «Consoft, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consoft, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto en nombre «Consoft, Sociedad Anónima» y por ello declaramos disconformes a Derecho y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986 y su confirmación en reposición de 16 de febrero de 1988 que denegaron la Marca número 1.098.104, con gráfico, denominada «Consoft» para servicios de programación de ordenadores; en su lugar declaramos procedente la concesión de dicha Marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18488** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1988, promovido por «New Zealand Meat Producers Board», contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1986 y 16 de septiembre de 1987. Expte. de Dibujo Industrial número 18.297.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «New Zealand Meat Producers Board», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1986 y 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «New Zealand Meat Producers Board», debemos declarar y declaramos nulos y sin efectos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de octubre de 1986 y 16 de septiembre de 1987, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia improcedente la inscripción de Dibujo Industrial solicitado y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18489** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 267/1983, promovido por «Monsanto Company», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 267/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Monsanto

Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Monsanto Company», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de noviembre de 1986, revocamos la misma y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983, declarando el derecho de aquella a la inscripción de la marca número 973.401 Spasor, para distinguir «preparaciones para destruir las malas hierbas»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18490** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2300/1986, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 4 de septiembre de 1985 y 27 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2300/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sigla, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 4 de septiembre de 1985 y 27 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1985 que dispuso la inscripción del rótulo de establecimiento número 149.861 Vips Video Club, y que fue confirmada en reposición tácitamente primero y luego por la expresa de 27 de abril de 1987, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, anulando en consecuencia y declarando sin valor ni efecto alguno la referida inscripción.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**18491** *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 798/1987, promovido por «Beiersdorf Ag», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1986 y 9 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf, Ag», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1986 y 9 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1989, por